

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2017 A CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE USERA PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE SUPONGAN UNA MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTAN Y QUE FAVOREZCAN LA COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES SOCIOEDUCATIVAS Y CULTURALES

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), dentro de su Título III, capítulo III, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones y de los propios centros. Igualmente establece que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e INNOVACIÓN, para la formación permanente del profesorado.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27.1 de la Constitución, el cual como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional. Así mismo, en su artículo 27.4 se establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

La innovación educativa es consustancial al propio fin de la educación: la mejora constante del sistema educativo en su actualización permanente a la realidad del alumnado y de su entorno. Siendo, por tanto, la innovación una necesidad, la finalidad de esta convocatoria es facilitar los cauces para la incorporación del profesorado en proyectos educativos que promuevan la innovación educativa en los centros en sus diferentes ámbitos: didácticos, organizativos, metodológicos, curriculares, mediante el uso de las herramientas más actuales, favoreciendo la incorporación de las tecnologías, los idiomas, estableciendo como eje transversal el fomento de la participación del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, intereses y talentos, y bajo los valores de convivencia y conocimiento

El Distrito de Usera tiene como objetivos prioritarios garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros educativos no universitarios del distrito sostenidos con fondos públicos. El fin último de esta convocatoria es incentivar y estimular a los citados centros educativos a mejorar la calidad de la Enseñanza, mediante la implantación de proyectos de innovación educativa que ayudarían a compensar los déficits educativos y las carencias que el Distrito de Usera presenta en su población escolar, debido a la alta vulnerabilidad social, cultural y económica de gran parte de la población.

Las subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos para la implantación de proyectos de innovación educativa constituyen uno de los medios de colaboración más eficaces para mejorar la calidad educativa en el distrito y promover en los centros educativos la innovación en sus diferentes ámbitos.

El Distrito de Usera tiene entre sus objetivos prioritarios apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa. Entre los ámbitos de actuación prioritarios, fruto de los análisis de necesidades, realizados con la comunidad educativa y buscando la máxima eficiencia de los recursos del distrito se distinguen, entre otros, la compensación de desigualdades socioeducativas y culturales. Se persigue con esta aportación complementar el proceso educativo que están llevando los niños y niñas en los centros sostenidos con fondos públicos, fomentando la diversidad, la multiculturalidad, la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres, por citar algunas de las materias sobre las que se podrán establecer proyectos de innovación.

En el mismo sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por el Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, modificado por Decretos de 5 de diciembre de 2016, de 13 de febrero de 2017 (rectificado por Decreto de 22 de febrero de 2017), de 11 de abril de 2017, de 12 de mayo de 2017 y de 23 de mayo de 2017, establece la línea de subvención 5.20 en materia de educación del distrito de Usera, que comprende tres tipos de subvención a gestionar por el mismo previstas en el Objetivo Estratégico de Educación. Entre ellas, las subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera para el desarrollo de proyectos de innovación que incidan en la mejora del servicio educativo mediante la actualización permanente de la práctica pedagógica de los docentes a fin de adecuarse a la realidad del alumnado y su entorno.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013 (en adelante OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera para la realización de proyectos de innovación educativa que supongan una mejora del servicio educativo que prestan y que favorezcan la compensación de desigualdades socioeducativas y culturales, con arreglo a las siguientes especificaciones.

ARTÍCULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, a través de la Coordinación del Distrito, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017 convoca la concesión de subvenciones a favor de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera, para la realización de proyectos de

innovación educativa que supongan una mejora del servicio educativo que prestan y que favorezcan la compensación de desigualdades socioeducativas y culturales.

La finalidad de estas subvenciones es, en último término, compensar los déficits educativos y las carencias de la población escolar del distrito de Usera, debido a la alta vulnerabilidad social y económica de gran parte de la misma, según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por el Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, modificado por Decretos de 5 de diciembre de 2016, de 13 de febrero de 2017 (rectificado por Decreto de 22 de febrero de 2017), de 11 de abril de 2017, de 12 de mayo de 2017 y de 23 de mayo de 2017.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el Curso 2017-2018.

Por lo expuesto, la presente convocatoria se dirige únicamente a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 2017-2018. Esta limitación permite que el principio de publicidad se cumpla con la notificación de las Bases y Convocatoria a todos y cada uno de los centros susceptibles de ser solicitantes. Asimismo, serán publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>), y en la Base de datos Nacional de Subvenciones según el art.20 de LGS.

ARTÍCULO 2 OBJETIVOS, EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR E INDICADORES DE EVALUACIÓN

1. Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con esta convocatoria, así como sus respectivos indicadores son los siguientes:

OBJETIVO N. ° 1: *Mejorar la calidad educativa en el distrito mediante la actualización permanente de la práctica pedagógica de los docentes para adecuarse a la realidad del alumnado y su entorno.*

Indicador de actividad:

- Número de centros participantes en la convocatoria

Meta: 18

Indicador de resultado:

- Número de proyectos subvencionados

Meta: 18

Indicador de satisfacción con el proyecto:

- Actividad: Número de cuestionarios cumplimentados.
Meta: 60% participantes

Resultados: Porcentaje de satisfechos.

Meta: 70% de satisfechos entre los encuestados.

OBJETIVO N.º 2: *Facilitar la incorporación en los centros educativos de proyectos que promuevan la innovación en sus diferentes ámbitos, didácticos, metodológicos y curriculares, mediante el uso de herramientas más actuales, estableciendo como eje transversal la participación del alumnado, respetando las diferentes capacidades, intereses, talentos y ritmos de aprendizaje.*

Indicador de actividad:

- Número de docentes participando en proyectos de innovación
Meta: 54 (3 por cada proyecto subvencionado)

Indicador de resultado:

- Número de alumnos/as destinatarios de los proyectos
Meta: 600

2. Los centros educativos deberán especificar la cuantía de la subvención concedida en la resolución y hacer uso de los dos indicadores del objetivo n.º 2, con la finalidad de poder evaluar los resultados obtenidos. Cada indicador deberá acompañarse de la correspondiente fuente de verificación.

3. Las fuentes de verificación que aportarán los centros educativos para medir los resultados señalados en cada indicador serán: facturas o documentos acreditativos del gasto realizado por el centro educativo durante el curso escolar 2017/2018. Se acompañará relación detallada de los gastos generados durante el citado curso y de las facturas, indicando la cantidad total a la que ascienden. Las facturas, selladas y firmadas por el proveedor, deberán estar necesariamente conformadas por el centro educativo.

Así mismo los centros educativos aportarán, como fuente de verificación para los indicadores de satisfacción de los docentes participantes, de los alumnos y las alumnas participantes, y de los miembros participantes de la comunidad educativa, un cuestionario de percepción de los integrantes que permita conocer el grado de satisfacción de los mismos, y de las áreas de mejora derivados de dichas percepciones que permitan optimizar y perfeccionar esta subvención en próximas convocatorias, y en cuya ficha se indique el nivel de representación en relación al total de los participantes.

ARTÍCULO 3 RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

La convocatoria se regirá por las presentes bases, por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R. D. 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de

fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera que estén interesados en mejorar la calidad educativa mediante la actualización permanente de la práctica pedagógica de los docentes para adecuarse a la realidad del alumnado y su entorno, y promover la innovación en sus diferentes ámbitos, didácticos, metodológicos y curriculares.

ARTÍCULO 4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones asciende a 90.000 euros, correspondientes al ejercicio 2017. Aplicación presupuestaria 2017/001/212/326.01/489.01.

Las subvenciones serán compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados siempre que no superen el presupuesto destinado a la realización del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima individual de las ayudas objeto de la presente convocatoria que puede recibir cada proyecto será de 5000 euros.

ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Podrán presentarse a esta convocatoria los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera.

Los proyectos de innovación educativa deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el curso escolar 2017/2018, y que abarcan las fechas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de julio de 2018.

Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por Centro Docente.

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de la Inteligencia y del talento.
- Educación Emocional.
- Coeducación: educar para la igualdad de derechos y deberes
- Expresión artística y desarrollo de la creatividad: Artes plásticas y arte dramático
- Educación Musical y expresión corporal: Proyectos de Danza, Música instrumental y canto.
- Proyectos de desarrollo y mejora de la Convivencia en los centros.
- Educación en valores y participación social.
- Educación para el desarrollo sostenible
- Enriquecimiento en la diversidad

- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El contenido mínimo de los proyectos de innovación será:

1. Identificación, especificando el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo, la etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza y el número de participantes incluyendo profesorado, alumnado y otros miembros de la comunidad educativa. En relación con el profesorado participante se indicará el número, así como su porcentaje con relación al claustro, equipos docentes de nivel y/o internivel en educación primaria o departamentos en educación secundaria a los que pertenezcan.
2. Autoevaluación, que detalle el diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos de innovación en los elementos que desarrolla el proyecto y los componentes y/ o procesos de la práctica educativa que se vean cualitativamente afectados.
3. Objetivos que se pretenden, contenidos, actividades, estrategias metodológicas y competencias básicas.
4. Planificación, en la que se especificarán las fases previstas para su desarrollo y duración de las mismas. Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
5. Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos en los que se justifique su relación directa con el proyecto.
6. Criterios y proceso de evaluación previsto.

Los centros educativos solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El conocimiento por el Consejo Escolar del centro educativo del proyecto de innovación educativa, o en su defecto, la conformidad del Director/a del centro educativo con el visto bueno del Inspector/a de Educación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de estas Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 6 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados durante el curso escolar 2017/2018 que respondan de manera indubitada a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad (se incorporarán en todos aquellos medios el logo del Distrito de Usera), gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto) y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Material inventariable: sólo se subvencionarán aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de dos años, e atención a lo dispuesto en el artículo 31.4 a y 31.5 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7 CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención de proyectos de innovación educativa, que cumplen los requisitos indicados en la presente convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A) Los proyectos que promuevan o incorporen las iniciativas o elementos que se detallan a continuación, hasta 5 puntos:

1. Creación, en los centros, de estructuras de innovación (organizativas, metodologías de evaluación, creatividad,...) que faciliten iniciativas innovadoras o bien permitan la adaptación y/o adopción de nuevos enfoques relacionados con procesos de innovación ya contrastados.

2. Incorporación de estrategias organizativas y metodológicas de educación inclusiva del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en las aulas.

3. Creación de comunidades educativas en el seno de uno o varios centros que promocionen entre los escolares valores de solidaridad, cooperación, convivencia y respeto mutuo y que tengan como fin compartir, utilizar y reutilizar los recursos educativos y el conocimiento global.

4. Incorporación del tratamiento conjunto de un área o materia específica con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y/o la educación cívica y constitucional.

5. Propuestas prácticas que faciliten la promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras y diversidad lingüística, centradas en el desarrollo de destrezas orales en edades tempranas y en nuevas estructuras organizativas.

6. Elaboración de materiales didácticos multimedia interactivos.

7. Modelos de evaluación acordes con los nuevos aprendizajes a través de herramientas digitales.

8. Experiencias educativas que fomenten el desarrollo emocional y social.

9. Detección preventiva del riesgo de abandono escolar a través del diseño de protocolos de seguimiento del alumnado, y uso de estrategias motivadoras que mejoren el índice de permanencia.

10. Análisis de las relaciones entre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su uso por parte de los centros, tipo de tecnologías empleadas, cambios introducidos y ámbitos innovados.

11. Soluciones educativas sostenibles en relación con la educación ambiental.

B) Participación mayoritaria en el proyecto del profesorado de un departamento, equipos docentes de nivel y/o internivelar o claustro de un mismo centro, así como alumnado y otros miembros de la comunidad educativa, hasta 2 puntos.

C) Calidad técnica del proyecto, hasta 3 puntos.

D) Inclusión de soluciones educativas innovadoras que integren nuevos marcos organizativos y/o soportes digitales, hasta 3 puntos.

E) Adecuación del presupuesto a las actividades y objetivos planteados, hasta 2 puntos.

Total: 15 puntos. Para que un proyecto resulte primeramente seleccionado deberá alcanzar al menos 5 puntos.

Se subvencionarán los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación hasta agotar la cantidad máxima prevista en la convocatoria. En caso de haber presentado algún centro educativo dos proyectos, primero se subvencionará al que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, y el crédito no fuera suficiente, se subvencionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) relativo a "proyectos que promuevan o incorporen las iniciativas". Si existiera sobrante en el crédito una vez subvencionados los proyectos con al menos 5 puntos, se podrán subvencionar a los que no hayan alcanzado esta puntuación, siempre que reúnan el contenido mínimo exigido, comenzando por lo que tengan mayor número de puntos.

ARTÍCULO 8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Constituyen obligaciones de los Centros Educativos, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la subvención y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente, y con carácter previo a su realización, por el órgano instructor del procedimiento. Par ello, habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Sección de Educación del Distrito de Usera para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
10. Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de Proyecto subvencionado el logo del Distrito de Usera, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos.
11. De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

ARTÍCULO 9 PROCEDIMIENTO

El Plazo para presentar solicitudes contará desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>), hasta el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

La solicitud se puede presentar en una instancia general (disponible en la Sede Electrónica) dirigida a la Concejala Presidenta del Distrito de Usera. Dicha instancia general deberá estar firmada por el representante del Centro Educativo, acompañada de fotocopia del D.N.I. del mismo, salvo que autorice expresamente la consulta de datos del DNI recogido en la solicitud, y certificado del Secretario del Centro que acredite la personalidad con la que actúa. Se presentará una instancia general por cada proyecto, y se aceptará un máximo de 2 proyectos por centro educativo. Los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados.

Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por Centro Docente.

A esta instancia general se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de innovación que se va a realizar, el cual deberá reunir los requisitos indicados en el artículo 5 de las presentes Bases.
- b) Presupuesto detallado de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida, totalizando el importe a que asciende la solicitud de subvención propuesta.
- c) Certificado emitido por el Consejo Escolar del centro educativo que acredite el conocimiento del proyecto de innovación educativa, o en su defecto, el conforme del Director/a del centro educativo con el visto bueno del Inspector/a de educación.
- d) Compromiso y declaración responsable del representante del Centro Educativo en la que manifieste:
 - Que el Centro que solicita la subvención cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario.
 - Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que se compromete a poner en conocimiento del Distrito otras subvenciones, ayudas o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
 - Que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el Centro Educativo solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Madrid para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso señalar expresamente que autoriza dicha consulta.
- f) Datos de la Entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

En el supuesto de que no se otorgue en la solicitud consentimiento expreso para que los certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se obtengan por el Ayuntamiento de Madrid, así como cuando este consentimiento sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

Cumplimentando el anexo que acompaña a la presente convocatoria, los Centros Educativos podrán incluir la autorización al Ayuntamiento de Madrid para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como autorización expresa para la consulta de datos del DNI recogido en la solicitud.

Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano municipal gestor del gasto de subvenciones, comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento.

El solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Distrito, y se realizará a través de la Sección de Educación.

ARTÍCULO 10 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: La Concejala Presidenta o la Coordinadora del Distrito de Usera
- Vocales: la Jefa de Sección de Educación, el Jefe del Departamento Jurídico y la Jefa de Departamento de Servicios Económicos.
- Secretario: actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de carrera A1 o A2.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el Secretario y al menos un vocal.

La Comisión de Valoración será necesaria cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes de

subvención de proyectos de innovación educativa que cumplen los requisitos de las presentes Bases, una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. En otro caso, se establecerá un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas. De conformidad con la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar la documentación que estime convenientes.

Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 de la convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, con la puntuación correspondiente a cada proyecto, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y beneficiarios, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

El informe de la Comisión de Valoración concretará los Centros Educativos beneficiarios y los proyectos de innovación educativa financiados, distribuyendo las subvenciones hasta agotar la totalidad del crédito máximo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará para que los centros educativos propuestos como beneficiarios de la subvención presenten su aceptación en la sede de la Sección de Educación de la Junta Municipal del Distrito de Usera, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Únicamente la notificación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los centros educativos solicitantes y beneficiarios, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC.

ARTÍCULO 11 RESOLUCIÓN

El acto de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas acordado por la Concejala Presidenta del Distrito de Usera pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los centros educativos mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>).

ARTICULO 12 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto vigente, en un único pago que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 OBRS.

ARTICULO 13 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Según el artículo 37 de la OBRS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado (del 1 de septiembre de 2017 al 30 de julio de 2018).

La justificación, en atención al importe máximo de la subvención a cada Centro, se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificado del director del Centro en el que se detalle: a) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.

A esta relación se acompañarán las facturas originales conformadas por el representante legal del Centro, documentos de pago de las mismas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La acreditación del pago de los gastos se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, extracto o certificación bancaria.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo, que incluye el pago en metálico (cash). Solo se admitirá en efectivo en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. El pago se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran

C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsación. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado, en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Una vez cumplimentados serán devueltos a solicitud del beneficiario.

- Imputación de gastos entre las fuentes de financiación del proyecto.

Cuando exista más de una fuente de financiación, pública o privada, del proyecto subvencionado, distribuyendo cada justificante de gasto entre los mismos.

- Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto, en su caso.

- En su caso, aportación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos.

La cantidad que deberá justificar el Centro educativo, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Distrito de Usera.

ARTÍCULO 14 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes al gasto subvencionado.

ARTÍCULO 15 RECURSO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO I

SUBVENCIONES 2017 A CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE USERA PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Curso 2017 / 2018

NOMBRE Y NIF DEL CENTRO

--

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO

--

- AUTORIZA al Ayuntamiento de Madrid para poder recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZA al Ayuntamiento de Madrid a la consulta de datos del DNI recogido en la solicitud, eximiéndome de la necesidad de aportarlo.

Madrid, a _____ de _____ de 2017

Fdo.- _____

Nombre y apellidos y sello del Centro

